



Lima, 25 de julio de 2022

***Resolución S. B. S.***  
***N° 02326 - 2022***

***La Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, que establece el marco normativo bajo el cual se regirá la realización de operaciones con dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 4797-2015, se aprobó el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aplicable a las empresas del sistema financiero, de seguros y empresas emisoras de dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 4798-2015 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Canales Complementarios de Atención al Público de las Empresas del Sistema Financiero y de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta conveniente modificar y/o crear determinados anexos, reportes y formato con el objetivo de capturar información no disponible en los formatos vigentes, necesaria para medir con mayor precisión el acceso y uso de los servicios financieros e identificar las brechas de inclusión financiera;

Que, en este sentido, esta Superintendencia ha considerado pertinente requerir las coordenadas de referenciación geográfica (longitud y latitud) en el Anexo C "Inventario de Oficinas en funcionamiento" establecido en el "Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos", así como en el Reporte N° 30 "Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales" del Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con el objetivo de medir con mayor precisión la ubicación de los puntos de atención e identificar mejor las brechas en el acceso a servicios financieros en el país;



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reporte N° 32-B “Reporte Mensual de Dinero electrónico” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con la finalidad de capturar el número de titulares y/o de cuentas de dinero electrónico según género y soporte electrónico (celular, tarjetas pre-pago, otros), a fin de complementar la información de uso de dinero electrónico;

Que, atendiendo a la tendencia creciente en el uso de canales digitales, asociados a *homebanking* y aplicaciones móviles, para realizar pagos por parte de la población, motivada principalmente por la situación de emergencia sanitaria que viene atravesando el país, y la relevancia que tienen los pagos digitales para los objetivos de inclusión financiera, se considera pertinente crear un nuevo Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*”, que capture el número de usuarios registrados y el flujo de operaciones realizadas a través de dichos canales;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas supervisadas, se dispuso la pre-publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos, de Asesoría Jurídica, de Seguros, Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Anexo C “Inventario de Oficinas en Funcionamiento” del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015 de acuerdo con el formato que se muestra en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Reporte N° 30 “Cajeros Automáticos, Establecimientos de Operaciones Básicas y Cajeros Corresponsales” y el Reporte N° 32-B “Reporte Mensual de Dinero electrónico” del Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con los formatos que se muestran en los Anexos 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución, y se publican en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias.

**Artículo Tercero.-** Incorporar el Formato “Operaciones a través de Aplicaciones Móviles y *Homebanking*” de frecuencia trimestral, de acuerdo con el formato que se muestra en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias. El referido formato deberá ser remitido dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre, a través del Sub Módulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, según las instrucciones correspondientes.

**Artículo Cuarto.** - Los formatos modificados, así como el nuevo formato, que forman parte integrante de la presente Resolución, se empiezan a enviar a esta Superintendencia en el mes de enero 2023 con información a diciembre de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**

Superintendente de Banca, Seguros y AFP